

MENDOZA, **22 SET 2025**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 33028/2025, en las que la Dirección General de la Carrera de Arquitectura solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Arq. Eva Lorena GONZALEZ;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de reconocer la labor realizada por la Arq. Eva GONZALEZ, en el AREA 15 - REPRESENTACIÓN, COMUNICACIÓN Y FORMA en el espacio curricular "Morfología I - Sistema de Comunicación Visual".

Lo informado por Secretaría Académica y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Arq. Eva Lorena GONZALEZ (Legajo 28.818), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesora Titular – Dedicación Semiexclusiva

Objeto: Compensación trabajo realizado en el marco del espacio curricular “Morfología I - Sistema de Comunicación Visual”

Período: 01 de Setiembre hasta el 31 de Diciembre del 2025.

Monto Mensual: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$ 753.689,45)

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gasto en Personal – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 712/2025